



MUNICIPALIDAD  
DE SANTIAGO DE SURCO

## RESOLUCIÓN N° 59 -2023-RASS

Santiago de Surco, 24 ENE. 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO:**

El Documento Simple N° 2032572023 de fecha 23/01/2022, presentado por Julio Antonio Huertas Bustamante, sobre dispensa de publicación de edicto matrimonial.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Documento Simple del visto, Julio Antonio Huertas Bustamante, solicita la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por cuatro (04) días, a fin de poder contraer matrimonio civil el día 27 de enero del presente, dado que el contrayente viajará a la ciudad de Miami, Estados Unidos, lo que acredita con la documentación respectiva;

Que, el primer párrafo del artículo 250° del Código Civil, establece que: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere";

Que, el Artículo 252° del Código Civil, dispone que: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° de la citada norma";

Que, mediante Informe N° 035-2023-CALC-MSS de fecha 23/01/2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que los contrayentes han generado la carpeta matrimonial N° 0082-2023, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, por lo que se les entregó el edicto matrimonial para su publicación, la que se produjo el 22/01/2023 en el diario El Peruano, como lo establecen los Artículos 250° y 251° del Código Civil; no obstante, se advierte que no cumple con los plazos establecidos en la norma, faltando cuatro (04) días de publicación del edicto, para la celebración del matrimonio civil en la fecha programada;

Que, asimismo señala que se encuentra sustentada la solicitud de dispensa de Publicación del Edicto Matrimonial, con el ticket electrónico emitido por Copa Airlines, copia del Documento de Identidad y de la Publicación del Edicto Matrimonial en el Diario El Peruano; concluyendo que corresponde proceder con la dispensa de publicación del edicto matrimonial por cuatro (04) días;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 252° del Código Civil y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPENSAR** por el plazo de cuatro (04) días, la publicación del Edicto Matrimonial solicitado por Julio Antonio Huertas Bustamante, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaría General

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde

CBMDO/LVM/clc